



**EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA**  
**SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL**  
**REGLAMENTO GENERAL DE LA ENEE**

La Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, **CONSIDERANDO:** que la Ley Constitutiva de la Empresa, contenida en Decreto Ley No.48 del 20 de febrero de 1957, consigna principios de organización y administración de carácter general que necesitan ser desarrollados en detalle mediante la emisión de las correspondientes normas reglamentarias, **CONSIDERANDO:** que al tenor del Artículo 16 inciso 7 de la Ley Constitutiva, es atribución de la Junta Directiva, emitir los reglamentos de la Empresa,

**POR TANTO:**

**EMITE EL SIGUIENTE REGLAMENTO GENERAL DE LA ENEE**

**DEFINICIONES**

**Artículo 1.**

- 1) **ENEE:** Empresa Nacional de Energía Eléctrica.
- 2) **Ley Constitutiva:** Decreto Ley No. 48, emitido por la junta militar de gobierno el 20 de febrero de 1957.
- 3) **Junta Directiva:** La junta directiva de la ENEE constituida en la forma prevista en los artículos del 7n al 15 de la Ley Constitutiva.
- 4) **Gerente:** El gerente nombrado por la Junta Directiva para la Administración inmediata de la ENEE, conforme el Art. 18 de la Ley Constitutiva.

**REFORMAS AL PRESENTE REGLAMENTO**

**Artículo 2**

- 1) El presente Reglamento podrá se reformado o derogado por la Junta Directiva en cualquier sesión ordinaria o extraordinaria, siempre y cuando a cada miembro de la Junta Directiva se le hubiese suministrado una copia de la propuesta de la reforma o



**EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA**  
**SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL**  
**REGLAMENTO GENERAL DE LA ENEE**

derogación, por lo menos con 2 semanas de anticipación a la sesión en que la reforma o derogación se haya de discutir.

- 2) Podrán poner reformas a la derogación de este Reglamento cualquier miembro de la Junta Directiva o el Gerente y la aprobación de tales reformas o derogaciones se adoptará por el voto favorable de por lo menos tres miembros de la Junta Directiva.

**NORMA DE ORGANIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**Artículo 3**

- 1) La Junta directiva estará compuesta en la forma establecida en la Ley Constitutiva.
- 2) La Junta Directiva y en su receso el presidente, podrán nombrar comisiones de su seno formadas por miembros de la misma para realizar funciones específicas e informar y/o presentar su dictamen o informe a la Junta Directiva en una sesión ordinaria o extraordinaria.
- 3) El Gerente actuará como secretario de la Junta Directiva y en su ausencia, la Junta Directiva podrá designar la persona que deba desempeñar las funciones de secretaría.

**SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**Artículo 4.**

- 1) La Junta Directiva deberá celebrar sesiones ordinarias dos veces al mes en el lugar que la misma determine.



**EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA**  
**SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL**  
**REGLAMENTO GENERAL DE LA ENEE**

- 2) Se celebrarán sesiones extraordinarias cuando sean convocadas por el Presidente de la Junta Directiva o dos o más de sus miembros propietarios. El Presidente de la Junta Directiva o los miembros de la misma que verifiquen la convocatoria, fijarán el lugar día y hora para las sesiones.
  
- 3) Las convocatorias o sesiones ordinarias o extraordinarias se cursarán acompañadas de una agenda de los asuntos a ser considerados. Las convocatorias se harán por escrito y deberán ser entregadas a cada miembro con 48 horas de anticipación a la fecha para la que ha sido convocada la sesión, si la sesión es ordinaria. Las convocatorias para sesiones extraordinarias se comunicaran a cada miembro de la Junta Directiva con 24 horas de anticipación por lo menos a la fecha a la que ha sido convocadas e indicarán el lugar, el día, la hora y propósito u objeto de la sesión.
  
- 4) En las sesiones del la Junta Directiva se procurará seguir el siguiente orden.:
  - a) Aprobación del Acta de la sesión anterior, incluyendo cualquier reconsideración de la misma.
  
  - b) Discusión de asuntos pendientes de las sesiones anteriores.
  
  - c) Presentación y discusión de informes del Presidente de la Junta Directiva.
  
  - d) Presentación y discusión de informes de sub.-comités o de otros miembros de la Junta Directiva.
  
  - e) Presentación de informes del Gerente y aprobación de resoluciones de la Junta Directiva.
  
  - f) Otros asuntos.





**EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA**  
**SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL**  
**REGLAMENTO GENERAL DE LA ENEE**

**REGISTROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

**Artículo 5**

- 1) El secretario de la Junta Directiva llevará registros de las deliberaciones y decisiones de la Junta Directiva que incluirán lo siguiente:
  - a) Actas de las sesiones de la Junta Directiva.
  - b) Un archivo permanente de resoluciones de la Junta Directiva clasificados por asuntos con referencias numéricas y cronológicas apropiadas.

**DIETAS Y COMPENSACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**Artículo 6**

- 1) Los miembros propietarios de la Junta Directiva, los suplentes que la integran y el gerente devengarán una dieta de CIEN LEMPIRAS (1.100.00), por cada sesión a que asistan.

Los asesores y demás personas que asistan a las sesiones tendrán derecho a percibir así mismo una dieta en los casos, montos y condiciones que fije el Reglamento Especial de Dietas para sesiones de la Junta Directiva.

- 2) La ENEE pagará todos los gastos de transportes y gastos de viaje en que pudieran incurrir los miembros de la Junta Directiva que no residan en Tegucigalpa en relación con los deberes que les impone su cargo.



**EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA**  
**SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL**  
**REGLAMENTO GENERAL DE LA ENEE**

- 3) El Presidente de la Junta Directiva o el Gerente, con la autorización de la Junta Directiva o de su Presidente, podrá solicitar a cualquier empleado de la ENEE o a un asesor que asistan a sesiones de la Junta Directiva.

**RELACIONES ENTRE LA JUNTA DIRECTIVA Y EL GERENTE.**

**Artículo 7**

- 1) La Junta Directiva establecerá las políticas generales de la Empresa, aprobará planes y programas y delegará suficiente autoridad en el Gerente para permitirle el ejercicio de criterio independiente en la ejecución de las políticas establecidas por la Junta Directiva. El Gerente será el supervisor jerárquico del personal, encargado de todas las funciones de operación y administración y será exclusivamente responsable ante la Junta Directiva del funcionamiento correcto y eficiente de la ENEE.
- 2) Las decisiones de la Junta Directiva sobre planes de acción que afecten prácticas de operación, organización o personal, serán comunicadas y puestas en vigencia por el Gerente en circulares emitidas en orden numérico y distribuidas a todos los jefes de División y de Departamentos. Copias de esas circulares se enviarán a los miembros de la Junta Directiva.
- 3) Antes de la segunda sesión ordinaria mensual de la Junta Directiva, el Gerente enviará a sus miembros los siguientes informes relativos al mes inmediato anterior.
  - a) Informes financieros mensuales consolidados, incluyendo pero no limitados a:  
Balance General al final del período.  
Estado de Ingresos y Egresos.  
Resumen de Ingresos por tipo de consumidores.



**EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA**  
**SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL**  
**REGLAMENTO GENERAL DE LA ENEE**

Resumen de Gastos de Explotación.

- b) Informe estadístico de generación y venta de energía.
  - c) Informe de la ejecución del programa de inversiones incluyendo progreso físico y financiero.
  - d) Informe mensual de presupuesto resumido por División y por Departamentos.
  - e) Informe resumido de cualesquiera problemas mayores de operación, mantenimiento o construcción.
  - f) Otros informes financieros, de operación, planeamiento o construcción, pertinentes, a los asuntos bajo consideración por parte de la Junta Directiva o que hayan sido solicitadas por el Presidente de la Junta.
- 4) Antes del 1o. de abril siguiente al cierre de cada año fiscal, el Gerente someterá un informe anual a la Junta Directiva, resumiendo las actividades de la ENEE durante el año e incluyendo en el mismo informe completo sobre la situación financiera al final del año y los resultados físicos y financieros durante el mismo.

**SERVICIOS DE CONSULTORIA**

**Artículo 8**

La Junta Directiva podrá contratar consultores para asesorarla o para asesorar al Gerente en relación con programas mayores de construcción, planeamiento a largo plazo, asuntos de personal, asuntos legales o de otra índole que requieran decisiones sobre políticas o planes de acción, por parte de la Junta Directiva . El Gerente instruido por la Junta Directiva, podrá investigar las calificaciones de los





**EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA**  
**SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL**  
**REGLAMENTO GENERAL DE LA ENEE**

consultores y hacer las recomendaciones correspondientes en relación a su contratación, por parte de la ENEE.

**PLANEAMIENTO Y NORMA DE ORGANIZACION**

**Artículo 9.**

Los planes de acción y presupuesto serán analizados, considerados y decididos por la Junta Directiva como medio para cumplir los planes económicos y los programas a largo plazo de crecimiento y mejoras para la ENEE, los cuales constituyen el objetivo principal que a su vez debe ser coordinado y relacionado dentro de los planes de desarrollo económico nacionales elaborados por el Consejo superior de Planificación Económica. Los planes de acción y presupuesto se podrán en práctica mediante el establecimiento de un sistema operativo en que se prevea el procedimiento de administración de todas las operaciones y actividades de la ENEE por parte de la Gerencia, así como la forma en que esta delegará funciones, autoridad y responsabilidad; el sistema operativo en referencia, que deberá ser aprobado por la Junta Directiva incluirá un organigrama que indique la jerarquía, organización y funcionamiento de las distintas unidades de los presupuestos anuales de operación.

**AUDITORIA INTERNA.**

**Artículo 10**

- 1) La Junta Directiva nombrará un auditor Interno quien deberá velar porque la Administración y operación de la ENEE se cumpla con las disposiciones legales y reglamentarias establecidas, así como aquellas que adopte la Junta Directiva y las que aconsejen las sanas prácticas de administración, contabilidad y auditoría.



**EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA**  
**SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL**  
**REGLAMENTO GENERAL DE LA ENEE**

- 2) El Auditor Interno dependerá directamente de la Junta Directiva y a ella rendirá informes y presentará sugerencias respecto al establecimiento de políticas y prácticas o al cambio de las existencias en los asuntos de su competencia.
- 3) El Auditor Interno deberá colaborar con la Gerencia en todo lo que le sea requerido y mantendrá a ésta informada de todas sus actividades.
- 4) El Auditor Interno podrá asistir a las sesiones de la Junta Directiva a invitación de ésta y a través del Gerente le solicitará aprobación para el nombramiento, promoción, traslado, suspensión y remoción del personal a su cargo.

**EMPLEO SUSPENSION Y DESPIDO**

**Artículo 11.**

- 1) Cuando en conformidad con la Ley corresponda a la Junta Directiva Verificar nombramientos o propuestas del Gerente, éste deberá someterle una terna, acompañada con toda la información que pueda recabar acerca de los propuestos.
- 2) El Gerente ejercerá las funciones de nombramiento, suspensión y remoción que a él competen, en conformidad con lo dispuesto en el Código de Trabajo y demás disposiciones Legales o convencionales aplicables.

**COMPENSACIONES Y PLANES ESPECIALES**

**Artículo 12.**

La Junta Directiva podrá establecer en forma paulatina, cuando las condiciones de la Empresa, lo permitan y se considere aconsejable, planes de compensación especiales y de





**EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA**  
**SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL**  
**REGLAMENTO GENERAL DE LA ENEE**

licencias, vacaciones, beneficios por enfermedad u otros similares para el personal de la ENEE no cubiertos por Contratos Colectivos de Condiciones de Trabajo.

Tales planes tomarán en consideración la educación especializada, experiencias y otras circunstancias que concurran en el personal comprendido, así como la disponibilidad existente de ese personal.

**GASTOS DE VIAJE**

**Artículo 13**

La Junta Directiva establecerá reglamentos para viáticos, gastos de viaje, y gastos de subsistencias para los miembros de la misma, los funcionarios y empleados de la ENEE y los Asesores, para viajes dentro y fuera de Honduras.

**HIGIENE Y SEGURIDAD**

**Artículo 14**

El Gerente tendrá la facultad de nombrar los representantes de la ENEE a las comisiones de higiene y seguridad que se integren en la Empresa en conformidad con las Leyes, reglamentos y contrato colectivo de condiciones de trabajo. Pondrá en práctica las recomendaciones de la Comisión y emitirá manuales de operación procedimientos apropiados, estableciendo normas de seguridad e higienes adecuadas.

**PREPARACION Y CONTROL DE PRESUPUESTO**

**Artículo 15**

- 1) El Gerente será responsable de preparar a la Junta Directiva, un proyecto para toda la ENEE, de acuerdo con el siguiente programa.



**EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA**  
**SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL**  
**REGLAMENTO GENERAL DE LA ENEE**

- a) Antes de la segunda sesión ordinaria del mes de septiembre de cada año, el Gerente someterá a la Junta Directiva su proyecto de Presupuesto de inversión para el siguiente año fiscal.
  - b) Antes de la segunda sesión ordinaria del mes de noviembre de cada año, el Gerente someterá a la Junta Directiva sus proyectos de presupuesto de labor y de operaciones para el siguiente año fiscal .
  - c) Los presupuestos se someterán resumidos por categorías importantes de gastos y con suficientes detalle para permitir el análisis efectivo de la Junta Directiva. El Gerente además verá a la Junta Directiva con toda la información adicional a análisis que requiera para ese efecto.
- 2) Será responsabilidad del Gerente establecer controles apropiados de desembolsos presupuestarios.
  - 3) El Gerente deberá someter informaciones periódicas y oportunas a la Junta Directiva sobre el estado de Presupuesto.

**COMPRAS Y CONTRATOS**

**Artículo 16.**

- 1) La Junta Directiva adoptará reglamentos de compra de materiales y contratación de servicios a ser observados en la ENEE.
- 2) La Junta Directiva con aprobación de la Contraloría General de la República establecerá procedimiento para la venta de material sobrante u obsoleto de la ENEE.



**EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA**  
**SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL**  
**REGLAMENTO GENERAL DE LA ENEE**

**Artículo 17**

- 1) Todos los fondos percibidos o de propiedad de la ENEE, serán recibidos por el Departamento de Tesorería o un agente aprobado contratado por la ENEE, para tales fines y serán depositados en el Banco Central de Honduras.
  
- 2) El Gerente será responsable a través de l Departamento de Tesorería por el establecimiento de los fondos y cuentas bancarias necesarias para registrar e identificar las varias fuentes de fondos de la ENEE y realizar pagos de acuerdo con la Ley u otras disposiciones aplicables.
  
- 3) Todos los pagos, excepto aquellos hechos de fondos reintegrables y pagos de planilla, serán hechos firmados por empleados apropiados del Departamento de Tesorería y contrafirmado por el Gerente y otra persona autorizada. La Junta Directiva designará los empleados específicos que sean autorizados para firmar y contrafirmar cheques emitidos por la ENEE.

**INFORMES FINANCIEROS**

**Artículo 18**

- 1) El año fiscal de la ENEE será del 1o. de enero al 31 de diciembre de cada año y otro período que prescribe la Ley.
  
- 2) El Gerente será responsable por establecer y mantener un sistema completo de contabilidad para la ENEE, que deberá estar de acuerdo con las Leyes y reglamentos





**EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA**  
**SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL**  
**REGLAMENTO GENERAL DE LA ENEE**

aplicables en Honduras e incorporar las mejores características de sistemas contables generalmente en uso en empresas eléctricas de servicio público.

- 3) El Gerente cuidara de que se preparen informes contables mensuales en tiempo oportuno y en suficiente detalle para permitir a la Junta Directiva, al Consejo superior de Planificación Económica y al personal superior, una evaluación efectiva de los resultados.
- 4) Además de las auditorías internas periódicas supervisadas por el Auditor Interno, deberá llevarse a cabo una auditoría anual, cuentas, libros y registros financieros de la ENEE por una firma de auditoría independiente y someter el informe de la misma a la Junta Directiva a través del Gerente.

**TARIFAS Y CONTRATOS PARA LA COMPRA Y VENTA DE ENERGIA**

**Artículo 19**

La Junta Directiva establecerá periódicamente tarifas y otros cargos de aplicación general de energía eléctrica y otros servicios, facilidades y bienes vendidos, suministrados o facilitados por la ENEE, que sin perjuicio de la función de promover el desarrollo económico del país que la ENEE debe cumplir como ente estatal, provean ingresos suficientes para:

- a) Cubrir el pago de todos sus gastos de operación y mantenimiento.
- b) Cubrir el pago de todos los impuestos u otros cargos que le pudieran ser aplicables a las operaciones o a las propiedades de la ENEE.

Las tarifas que establezca la ENEE, por otra parte, deberán ser adecuadas para llenar los requerimientos de efectivos que se consignen en los planes de la ENEE para el



**EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA**  
**SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL**  
**REGLAMENTO GENERAL DE LA ENEE**

desarrollo eléctrico del país y para crear los fondos de reserva que se estimen adecuados.

- 2) Con la aprobación previa de la Junta Directiva que se podrá contratar la venta de servicios o energías a tarifas diferentes de las de aplicación general, especialmente cuando se tienda a promover labores que coadyuven al desarrollo económico del país.

**POLITICA DE EXTENSION Y REGLAMENTO DE SERVICIO ELECTRICO**

**Artículo 20**

La Junta Directiva emitirá reglamentos para el servicio eléctrico y establecerá la política de la ENEE, con respecto a la extensión de líneas y facilidades para servir cargas mayores a nuevos consumidores. Esta política deberá coordinarse con las de otras entidades autónomas que también presten servicios públicos.

**SISTEMA DE SEGURIDAD.**

**Artículo 21.**

Será obligación del Gerente, preparar, someter para su aprobación a la Junta Directiva y poner en práctica un sistema de vigilancia y protección que garantice apropiadamente la seguridad de las instalaciones y demás activos de la ENEE.

**0 APLICACION PRESENTE**

**Artículo 22**

En caso de conflicto entre el presente reglamento y otros reglamentos especiales de la ENEE, legalmente adoptados, prevalecerán los últimos.